

INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE INICIATIVA SOCIAL EN COLABORACIÓN CON CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PLAN AVALEM EXPERIÈNCIA- CONVOCATORIAS EMERGE Y EMDONA 2022)

La Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

En el artículo 5 de la Orden 8/2016 se determina el procedimiento de selección de las personas trabajadoras.

Al amparo de dicha Orden, para el ejercicio 2022 se han publicado las siguientes convocatorias:

Resolución de 27 de diciembre de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2022 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, para la realización de acciones previstas en planes o procedimientos de emergencias en el ámbito forestal, en aplicación de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Resolución de 27 de diciembre de 2021 del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se convocan para el ejercicio 2022 las subvenciones destinadas a la contratación de mujeres desempleadas, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIÈNCIA).

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final primera de la Orden 8/2016, se dictan las siguientes instrucciones:

PREFERENCIA DEL USO DE MEDIOS Y REUNIONES TELEMÁTICAS

De manera prioritaria, las entidades beneficiarias utilizarán medios telemáticos en todo el procedimiento relacionado con los procesos selectivos; de tal manera que su empleo permita que tanto las personas desempleadas participantes puedan remitir la documentación necesaria sin comparecencia física, como que las Comisiones de Baremación puedan realizar su función sin necesidad de reunirse presencialmente ni manipular la documentación.

La entidad beneficiaria deberá utilizar para ello medios telemáticos propios que garanticen la salvaguarda de la información en todo el proceso, tanto en su transmisión como tratamiento. Si la entidad beneficiaria no dispusiera de plataformas o medios para ello, los procesos serán los descritos en los siguientes apartados de la presente instrucción, tratando de minimizar la interacción de personas y cumpliendo siempre la normativa sanitaria establecida por las autoridades competentes.

Si no fuera posible que la reunión de la Comisión de Baremación se celebre de manera telemática, esta tendrá lugar en el Espai Labora que corresponda al municipio solicitante, por lo que aquél efectuará la oportuna convocatoria, con una antelación mínima de 5 días hábiles. El Espai Labora, preservando las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones y servicios y garantizando siempre la aplicación de las medidas sanitarias vigentes, pondrá a disposición de la Comisión de Baremación los medios materiales para facilitar su trabajo. Previo acuerdo con las organizaciones sindicales que integran la Comisión de Baremación, las entidades beneficiarias que dispongan de locales que garanticen las medidas sanitarias vigentes, podrán realizar la reunión para la baremación de manera presencial en sus instalaciones. En dicho caso, el Espai Labora no se ocupará de la convocatoria de dicha reunión.

Al objeto de que pueda organizar el uso del espacio y planificar las reuniones presenciales, la entidad local beneficiaria informará a su Espai Labora si el trabajo de su comisión se realizará o no de manera presencial. En la convocatoria de las reuniones telemáticas no intervendrá el Espai Labora, será cada entidad beneficiaria la que la convocará con una antelación mínima de 5 días hábiles, enviando el enlace con toda la información para la conexión (día y hora, medio, etc) a las personas representantes de las organizaciones sindicales. En caso de incomparecencia de estas, y a efectos de justificar la realización del trámite, la entidad beneficiaria adjuntará al acta de selección copia del correo electrónico por el que se convocaba la reunión telemática.

Lo indicado en este apartado no exime de la obligación de cumplir con todos los plazos y trámites incluidos en las presentes instrucciones. El incumplimiento de las mismas podría dar lugar al

reintegro de la subvención relativa a los puestos de trabajo donde se detectara tal incumplimiento.

Primera.- Definiciones:

Persona preseleccionada: Aquella persona incluida en el listado remitido por el Espai Labora a la entidad beneficiaria como candidata al/los puesto/s de trabajo ofertado/s.

Persona participante: Aquella persona preseleccionada que, tras ser contactada por la entidad beneficiaria, comparece ante ella en el proceso selectivo mediante la aportación de documentación requerida; constatando la entidad que reúne los requisitos de la oferta de empleo.

Persona excluida: Aquella persona preseleccionada con la que la entidad beneficiaria no ha podido contactar por los medios de comunicación que figuran en su inscripción en LABORA o que, tras haber contactado con ella, no comparece. También será persona excluida aquella que, pese a comparecer, se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en la oferta (y aceptados por el Espai Labora) y/o en el programa para el cual ha sido preseleccionada. Todas ellas se relacionarán en el Acta de Baremación en el apartado de "Personas no baremadas".

Persona seleccionada: Aquella persona participante a la que se le ofrece uno de los puestos de trabajos ofertados por la entidad beneficiaria como resultado del proceso de selección recogido en el Acta de la Comisión de Baremación. El rechazo al puesto de trabajo por parte de la persona seleccionada deberá realizarse por escrito utilizando el modelo recogido en las presentes instrucciones.

Persona contratada: Aquella persona seleccionada que suscribe un contrato de trabajo con una entidad beneficiaria en el marco de los programas EMERGE 2022 o EMDONA 2022.

Persona en reserva: Persona participante no seleccionada para la cobertura de uno de los puestos de trabajo ofertados y que queda en situación de reserva, por si no se llegara a concretar la contratación de las personas seleccionadas o para la sustitución de estas en los casos previstos en la convocatoria.

Segunda.- Oferta de empleo.

1. Tras la notificación de la resolución de concesión, o tras la publicación en la web de LABORA de los importes asignados por el órgano colegiado, **y sin necesidad de que haya sido notificada la resolución de concesión**, las entidades beneficiarias deberán presentar oferta de empleo al Espai Labora, en la que especificarán el ámbito geográfico al que tenga que extenderse el sondeo.

2. La oferta se presentará de manera telemática a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18502&version=amp

adelantando una copia de la misma al Espai Labora correspondiente a través del correo electrónico. En la oferta de empleo las entidades beneficiarias detallarán las condiciones del contrato (retribuciones, jornadas de trabajo, funciones, etc). En todo caso, se deberá hacer constar el convenio de aplicación y a que categoría se asimila el puesto a cubrir, según las denominaciones recogidas en la relación de puestos de trabajo de la entidad.

3. El Espai Labora solo admitirá modificar la oferta inicialmente presentada si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Que no existan personas candidatas para la ocupación solicitada.
- Que las personas candidatas remitidas hayan rechazado la oferta de empleo.
- Causa de fuerza mayor sobrevenida, debidamente acreditada, mediante informe escrito de la entidad beneficiaria, que impida la realización de la actividad inicialmente prevista o que precise la realización de una distinta. De dicho cambio, se informará a la Comisión de Baremación.

Tercera.- Preselección por LABORA.

A) Programa EMDONA

1. La entidad beneficiaria, en colaboración con el Espai Labora, establecerá las ocupaciones solicitadas que, en todo caso, deberán estar contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O).

2. Recibida la oferta de empleo, el Espai Labora efectuará una preselección de mujeres candidatas en la que se dará preferencia a los siguientes colectivos (**a fecha de registro de la oferta**), por el siguiente orden:

1º) Mujeres mayores de 45 años no perceptoras de prestaciones, subsidios o rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

2º) Mujeres entre de 30 y 44 años no perceptoras de prestaciones, subsidios o rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

3º) Mujeres entre 16 y 29 años, no perceptoras de prestaciones, subsidios o rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

4º) Mujeres mayores de 45 años perceptoras de prestaciones, subsidios o rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

5º) Mujeres entre de 30 y 44 años perceptoras de prestaciones, subsidios o rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

6º) Mujeres entre 16 y 29 años, perceptoras de prestaciones, subsidios o rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

Las mujeres candidatas pertenecientes a un mismo colectivo se ordenarán siguiendo el criterio de mayor número de días de permanencia en desempleo.

3 Cualquier requisito adicional formulado en la oferta de empleo (formación, idiomas, etc) que no sea el de la posible titulación asociada al desempeño de la ocupación solicitada (siempre con la debida concordancia), deberá ser suficientemente acreditado por la entidad beneficiaria y solo será admitido por LABORA si resulta imprescindible para el desempeño de la ocupación a cubrir y no introduce elementos discrecionales que pudieran cuestionar la objetividad en el proceso de selección de mujeres candidatas.

4. El Espai Labora preseleccionará a 3 mujeres candidatas para cada puesto de trabajo incluido en la oferta presentada. Antes de remitir el listado de mujeres preseleccionadas mencionado en el punto 6, el Espai Labora contactará con estas para comprobar su disponibilidad para participar en el programa.

5. Si, tras realizar el Espai Labora el sondeo en el ámbito territorial de búsqueda de mujeres candidatas solicitado por la entidad beneficiaria, no existieran 3 mujeres candidatas por plaza ofertada que cumplan los requisitos fijados en la oferta de empleo, la citada entidad podrá solicitar al Espai Labora la extensión de la búsqueda a otros municipios hasta completar tal número.

6. El Espai Labora facilitará a la entidad beneficiaria el listado de las mujeres preseleccionadas, en el que se detallará tanto si tienen la condición de desempleadas de larga duración (información reflejada en la columna correspondiente), como si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

B) Programa EMERGE

1. Recibida la oferta de empleo, el Espai Labora efectuará una preselección de personas candidatas en la que se dará preferencia a los siguientes colectivos (**a fecha de registro de la oferta**), por el siguiente orden:

1º) Personas mayores de 30 años no perceptoras de prestaciones, subsidios o rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

2º) Personas menores de 30 años no perceptoras de prestaciones, subsidios o rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

3º) Personas mayores de 18 años receptoras de prestaciones, subsidios o rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

Las personas candidatas pertenecientes a un mismo colectivo se ordenarán siguiendo el criterio de mayor número de días de permanencia en desempleo.

2. Cualquier requisito adicional en la oferta de empleo al de las ocupaciones indicadas en las presentes instrucciones, deberá ser suficientemente acreditado por la entidad beneficiaria y solo será admitido por LABORA si resulta imprescindible para el desempeño de la ocupación a cubrir y no introduce elementos discrecionales que pudieran cuestionar la objetividad en el proceso de selección de personas candidatas.

3. Tal y como establece el resuelto decimoctavo de la Resolución de convocatoria, *“En las brigadas integradas por las personas contratadas deberá figurar una persona que ejercerá las funciones de capataz, que podrá ser una de las contratadas al amparo de esta convocatoria o personal de plantilla de la entidad beneficiaria”*. Si la entidad beneficiaria no designara personal propio para el puesto, **deberá presentar oferta de empleo para cubrirlo y realizar el proceso selectivo pertinente, solo siendo admisible que se designe directamente a una de las personas seleccionadas para el puesto de peón (conforme a lo establecido en el punto 5 a) del presente apartado) por no existir personas candidatas al puesto.**

4. Las ocupaciones solicitadas por las entidades beneficiarias deberán estar entre alguna/s de las siguientes:

- Para el puesto de capataz: encargados o capataces forestales (CNO 64101022), encargados o capataces agrícolas (CNO 61101016).
- Para los puestos de peón: peones forestales (CNO 95431028); podadores y/o motoserristas forestales (CNO 64101031), trabajadores del alcornoque (CNO 64101040), trabajadores forestales en general (CNO 64101051); peones agrícolas en general (CNO 95111016) y trabajadores agrícolas (CNO 61101124).

5. El Espai Labora realizará un sondeo con la/s ocupación/es solicitada/s por la entidad beneficiaria y preseleccionará a 3 personas candidatas para cada puesto de trabajo ofertado, si bien, de no existir tal número de personas inscritas con las ocupaciones demandadas en el ámbito geográfico de búsqueda solicitado por la entidad beneficiaria, bastará con que haya una sola por puesto ofertado para dar cumplimiento a lo aquí establecido. En el supuesto de que, una vez

efectuada la búsqueda, el Espai Labora no pudiera preseleccionar ninguna persona candidata para el/los puestos ofertados se procederá de la siguiente manera:

a) Si no hubiere ninguna persona candidata para cubrir el puesto de capataz, el Espai Labora pondrá tal hecho en conocimiento de la entidad beneficiaria que tendrá que optar por ampliar el ámbito geográfico de búsqueda de personas candidatas o cubrir el puesto con la persona seleccionada para los puestos de peón más idónea para el desempeño del puesto, de acuerdo a criterios objetivos tales como experiencia previa, formación específica, etc.

b) Si no hubiere al menos una persona candidata por cada puesto ofertado de peón, el Espai Labora pondrá tal hecho en conocimiento de la entidad beneficiaria que tendrá que optar por ampliar el ámbito geográfico de búsqueda de personas candidatas o ponderar con el Espai Labora el sondear otras ocupaciones que habiliten para el desempeño de las tareas a realizar por las personas contratadas.

6. El Espai Labora facilitará a la entidad beneficiaria el listado de las personas preseleccionadas, tras contactar con ellas para comprobar su disponibilidad para participar en el programa, en el que se detallará tanto si tienen la condición de parado de larga duración (información reflejada en la columna correspondiente), como si resultan beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

Cuarta.- Documentación e información relativa la selección final.

1. Recibida la relación de personas preseleccionadas por el Espai Labora, la entidad beneficiaria contactará con todas ellas¹ para informarles acerca del procedimiento de selección (especificando el medio de publicación del acta de selección final) y de la documentación que deben aportar, teniendo en cuenta que, al objeto de que todas las personas preseleccionadas sean conocedoras de los criterios a valorar y la documentación acreditativa de los mismos, se les indicará expresamente que deben aportar el impreso de autobaremación firmado junto con la documentación acreditativa de los criterios a valorar, devolviéndoseles una copia sellada como justificante del aporte documental. Si alguna persona tuviera dificultades para acceder al impreso, deberá facilitárselo directamente la entidad beneficiaria. En cualquier caso, es responsabilidad de la Comisión de Baremación comprobar y corregir, si procede, la puntuación que se hayan asignado las personas participantes en el impreso de autobaremación.

1. La entidad beneficiaria debe dejar constancia documental, según formato disponible en la web de LABORA, del medio y los intentos de contacto realizados. Dicho documento será remitido al Espai Labora cuando se solicite el envío de nuevas personas candidatas, sin perjuicio de que el Espai Labora pueda, con carácter previo a la nueva remisión solicitada, intentar contactar con las personas preseleccionadas originalmente.

2. Salvo que medie causa justificada, la incomparecencia en el procedimiento de selección de la persona preseleccionada supondrá su exclusión, lo que la entidad beneficiaria comunicará tanto al Espai Labora, como a la Comisión de Baremación, que deberá hacer constar tal circunstancia en el acta de selección que presente a LABORA.

3. La documentación que deben aportar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, es la siguiente:

- a) DNI de la persona preseleccionada.
- b) Impreso de "autobaremación", firmado por la persona preseleccionada. (disponible para descargar desde la web de LABORA en <http://www.labora.gva.es/es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio> (dentro de los programa EMERGE 2022 y EMDONA 2022)
- c) Impreso de "declaración de los miembros que componen la unidad familiar"² (incluido en el "impreso de autobaremación") firmado por la persona preseleccionada, y que se acompañará de la siguiente documentación justificativa (sólo si procede):
 - d) Libro de familia
 - e) Documentación acreditativa de la separación o divorcio.
 - f) Certificado de empadronamiento. (en el supuesto de que se tenga que acreditar convivencia con personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33% y que no sean hijos/as menores de 26 años ni cónyuge).
 - g) certificado del grado de discapacidad de aquellas personas discapacitadas que convivan con la persona preseleccionada y que no sean ni cónyuge ni hijos/as menores de 26 años.
 - h) documentación acreditativa de los menores que se tengan en situación de acogida.
 - i) Para justificar los ingresos de la persona preseleccionada y de los miembros de su unidad familiar se deberá aportar: Declaración de la renta de 2020 (en procesos selectivos que se vayan a celebrar antes del 31 de agosto de 2022) o de 2021 (en procesos selectivos que se vayan a celebrar a partir del 1 de septiembre de 2022)³ y certificado de imputaciones fiscales de la AEAT de dicho ejercicio de todas las personas mayores de 14 años que integren la unidad familiar. Su presentación podrá sustituirse por una autorización de la persona sobre la que se vaya a obtener la información, para su consulta por la entidad beneficiaria si esta tuviera habilitación para ello. Si existieran en la unidad familiar hijos o acogidos menores de 14 años sin ingresos y sin NIF, será

2. Observación importante: La unidad familiar a la que hace mención el presente documento, tanto a efectos de convivencia como de ingresos, se compone únicamente de la persona preseleccionada y, en su caso, su cónyuge (quienes integren uniones de hecho formalizadas y registradas en el Registro de uniones de hecho, tendrán la misma consideración que los cónyuges) , hijos menores de 26 años, menores que tenga en acogida y personas que, con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, convivan con ella. La documentación a aportar sobre la situación personal y económica es relativa **solo** a tales miembros de la unidad familiar.

³ En todo caso, las personas participantes en el mismo proceso selectivo presentarán todas la declaración de renta del mismo ejercicio

necesario aportar declaración responsable de la persona preseleccionada, en su condición de padre/madre/tutor del menor, en la que se haga constar tal circunstancia y cuyo modelo figura al final del impreso de autobaremación.

j) Certificación del grado de discapacidad de la persona preseleccionada.

k) Resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos que acrediten la condición de mujer víctima de la violencia de género.

l) Certificado de los servicios sociales públicos de la situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio) de la persona preseleccionada. Si esta participara en el proceso para cubrir un puesto de trabajo ofertado por el municipio en el que está empadronada y fueran los propios servicios sociales municipales los que hubieran determinado dicha circunstancia, será la propia entidad beneficiaria, por autorización expresa de la persona, la que deberá incorporar dicho certificado a la documentación necesaria para la baremación. En otro supuesto será la propia persona preseleccionada la que tendrá que aportar el certificado.

m) Informe de vida laboral y contratos de trabajo (o nombramientos como funcionarios interinos) que acrediten la experiencia laboral en el mismo tipo de ocupación.

n) Acreditación de la formación complementaria o de prácticas formativas relacionadas con el proyecto.

ñ) Acreditación de las competencias lingüísticas de valenciano o idiomas comunitarios.

4. La falta de presentación, por parte de la persona preseleccionada, de la documentación acreditativa de un criterio determinará que este no sea valorado. No obstante, las entidades beneficiarias y la Comisión de Baremación asignarán directamente a las personas participantes la puntuación que les pudiera corresponder por los criterios 2 y 6 del Anexo I, informados directamente por LABORA y correspondientes, respectivamente, a "Protección por desempleo" y "Situación de paro de larga duración". La Comisión de Baremación, a la vista de la documentación presentada y a los efectos de clarificar cualquier situación personal o familiar específica, podrá requerir la aportación de documentación adicional para valorar la procedencia de la puntuación que se haya autoasignado la persona participante.

5. Las entidades beneficiarias, una vez recogida la documentación de las personas preseleccionadas, realizarán su ordenación por orden alfabético, asignándoles un número correlativo a cada uno de ellas precedido por el nombre del programa en el que participan (EMDONA1/2/3 ó EMERGE/1/2/3...). Este código asignado a cada persona participante (y del que tendrá conocimiento la misma) es el que figurará en el acta que se publique con el resultado del proceso de baremación, omitiéndose la exposición de datos personales.

6. A FIN DE AGILIZAR EL PROCESO DE BAREMACIÓN, Y FACILITAR EL TRABAJO DE LA COMISIÓN, LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS EFECTUARÁN UNA PREBAREMACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS PARTICIPANTES. DICHA PREBAREMACIÓN SE ENVIARÁ A LOS AGENTES SOCIALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN JUNTO A LA CONVOCATORIA DE LA REUNIÓN.

Quinta. Comisión de Baremación.

1. Para la selección final de las personas preseleccionadas se constituirá una Comisión de Baremación integrada por dos representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaría; y por sendos representantes de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección de LABORA.

2. Los Espais Labora convocarán las reuniones de las comisiones de baremación que no puedan realizar su trabajo de forma telemática, tratando de minimizar los desplazamientos de sus componentes e intentando agrupar los procesos de baremación en un mismo día. Tales convocatorias se realizarán con una antelación mínima de 5 días hábiles

3. En el momento en que reciban la notificación del Espai Labora convocando a la Comisión de Baremación, o con una antelación mínima de 5 días hábiles en caso de que la comisión de baremación vaya a realizar su trabajo de manera telemática sin comparecencia física de sus integrantes, las entidades beneficiarias enviarán a la representación sindical la oferta de empleo presentada al Espai Labora, el listado de personas preseleccionadas por este y la prebaremación.

4.- El Espai Labora convocará de nuevo a la Comisión de Baremación en el supuesto de que tuviera que realizarse un nuevo proceso de baremación.

Sexta.- Baremación.

1. En el proceso de selección se aplicará el baremo establecido en el Anexo I de la Orden 8/2016, de 7 de julio, modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, y que se reproduce también como Anexo I en la presente instrucción.

2. A efectos de este programa, la renta de la unidad familiar se obtendrá sumando las rentas del ejercicio 2020 (o 2021, según lo recogido en la instrucción cuarta) de cada uno de los miembros computables de la familia, según se indica a continuación:

a) Para los miembros que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2020 (o 2021, según lo recogido en la instrucción cuarta), se sumarán la

base imponible general (casilla 0435) y la base imponible del ahorro (casilla 0460). Al resultado obtenido se le restará la cuota de la autoliquidación (casilla 0595).

b) Para los miembros que hubieran obtenido ingresos pero no estuvieran obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se restará a los ingresos obtenidos los pagos a cuenta efectuados. Los rendimientos del trabajo se reducirán adicionalmente en 2.000 euros (5.500 euros en caso de discapacidad igual o superior al 33%; o 9.750 euros en caso de discapacidad igual o superior al 65%), sin que el saldo pueda ser negativo.

c) Si la persona preseleccionada declara tener a cargo a su cónyuge, al carecer este/a de ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas), y en el supuesto de que se hubiere realizado la declaración de la Renta de 2020 (o 2021, según lo recogido en la instrucción cuarta) de manera conjunta, dada la imposibilidad de determinar el importe individualizado de ingresos de cada uno de los cónyuges, se deberá aportar certificado de imputaciones fiscales de 2020 (o 2021, según lo recogido en la instrucción cuarta) de ambos, o autorización para su consulta por la entidad beneficiaria si esta tuviera habilitación para ello

Séptima. Acta de selección final.

1. Al efecto de establecer un orden de prelación, la Comisión deberá baremar a TODAS las personas participantes. En el supuesto de que solo hubiera una persona participante por puesto ofertado no será obligatorio proceder a la baremación, pero sí reflejar en el acta dicha circunstancia.

2. La Comisión de Baremación levantará acta, en el modelo normalizado que figura en la web de LABORA, y que se reproduce en el Anexo II de la presente instrucción, del proceso de selección final efectuado, que deberá contener: la relación de integrantes de la comisión; la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por las personas participantes; las personas seleccionadas y las que figuren en situación de reserva; y, en su caso, las incidencias surgidas durante el proceso. También se relacionarán las personas no baremadas y el motivo. Una copia de dicha acta será entregada al Espai Labora .

3. Para los supuestos en que el Espai Labora haya convocado a la comisión de baremación, y no haya habido comparecencia de las organizaciones sindicales en el proceso de selección, el Espai Labora cumplimentará el modelo establecido en el Anexo IV, que se adjuntará al acta.

4. La entidad beneficiaria dará publicidad del acta de selección durante, al menos, cinco días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo, las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de Baremación las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes y que deberán

ser resueltas por esta en el plazo máximo de 3 días hábiles. La decisión final adoptada por la Comisión de Baremación sobre la reclamación podrá ser recurrida por las personas interesadas ante el órgano competente de la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Baremación.

5. Al objeto de evitar posibles vulneraciones de las disposiciones sobre protección de datos y de Protección Integral contra la Violencia de Género, durante la exposición pública del acta se omitirán los datos personales de las personas que han participado en el proceso selectivo, figurando tan solo el código asignado a cada una de ellas, según lo descrito en el punto 4 de la instrucción cuarta de esta Instrucción.

6. El puesto de trabajo le será ofrecido a quienes obtengan **MAYOR PUNTUACIÓN EN LA BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I**. Los posibles empates una vez aplicado el baremo se dirimirán en favor de quien acredite menor renta per cápita de la unidad familiar; si persiste el empate, de quien tenga mayor edad. No podrá seleccionarse a más de un miembro de la unidad familiar (para la misma convocatoria de subvención).

7. El rechazo de la oferta de empleo por la persona seleccionada se comunicará al Espai Labora y a la Dirección Territorial de Empleo, según modelo del Anexo III.

8. La entidad beneficiaria deberá presentar ante los servicios territoriales de Empleo y junto con la documentación justificativa de la subvención, el acta de selección final completa en el mencionado modelo del Anexo II (sin omitir datos personales), y los recursos presentados contra el resultado final del proceso selectivo y su resolución.

9. Las personas seleccionadas deberán figurar inscritas como desempleadas en el Espai Labora en la fecha de su contratación (que, en todo caso, deberá tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención), por lo que es muy importante que continúen renovando su DARDE o se reinscriban de nuevo tras finalizar un posible contrato intermedio. A tal efecto, toda persona seleccionada suscribirá un documento, en modelo normalizado ("declaración responsable persona contratada EMERGE EMDONA 2022"), en el que declarará ser conocedora y cumplir los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria para ser contratada en el programa EMERGE/EMDONA 2022 y que el incumplimiento de los mismos podrá dar lugar a la rescisión del contrato. Estos requisitos se habrán de cumplir, en todo caso, el día natural anterior al de inicio de la contratación. En consecuencia, la falta de inscripción en el Espai Labora dará lugar a la revocación de la subvención concedida por tales contrataciones.

Octava.- Contratación.

La contratación de las personas seleccionadas deberá tener lugar después de la resolución de concesión de la subvención.

Novena. Personas en situación de reserva.

Las personas trabajadoras cuyo contrato se resuelva antes de que finalice el proyecto podrán ser sustituidas, según su orden de puntuación, por otras personas preseleccionadas que figuren inscritas como desempleadas demandantes de empleo y mantengan el resto de requisitos para ser destinatarias de la convocatoria. Si ninguna de las personas preseleccionadas en situación de reserva reuniera los requisitos para ser contratada, se iniciará un nuevo proceso de selección según lo previsto en esta instrucción.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

ANEXO I

(CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS)

La Comisión de Baremación establecida en el artículo 5 de la Orden 8/2016 (modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo) aplicará a todas las personas preseleccionadas por LABORA los siguientes criterios:

1.- Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la declaración del IRPF de 2020 (o 2021, según lo recogido en la instrucción cuarta), de acuerdo con la siguiente escala referenciada al Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas) :

Renta per cápita de la unidad familiar		
DESDE	HASTA	PUNTOS
0	7.000,00	30
7.000,01	8.400,00	25
8.400,01	9.800,00	20
9.800,01	11.200,00	15
11.200,01	12.600,00	10
12.600,01	14.000,00	5

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia.

2.- Protección por desempleo: Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 10 puntos.

3.- Existencia de responsabilidades familiares: Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia: 10 puntos por cada familiar a cargo, con el límite de 30 puntos.

En el caso de descendientes en primer grado con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, la puntuación se incrementará en 10 puntos.

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante

sentencia firme o convenio regulador.

4.- Diversidad funcional: Personas con con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 3 puntos; si la discapacidad reconocida es superior al 50%: 5 puntos.

5.- Acción positiva a favor de las mujeres: Mujer: 3 puntos; mujer víctima de la violencia de género, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales públicos: 10 puntos.

6.- Situación de paro de larga duración: Personas candidatas que haya figurado inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 12 meses en un periodo de 18 meses: 20 puntos. (información reflejada en la columna “desempleo periodo” en el listado facilitado por el Espai Labora).

7.- Situación o riesgo de exclusión social: Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 5 puntos.

8.- Adecuación al puesto de trabajo: hasta 15 puntos, considerando los siguientes aspectos:

8.1.- Experiencia laboral previa en el mismo tipo de ocupación (en el programa EMERGE, y para los puestos de peón, también será puntuable la experiencia como capataz), de acuerdo con la siguiente escala en meses completos:

Desde	Hasta	Puntos
6	12	1
13	18	3
19	24	6
25	30	8
31	36	10

8.2.- Formación complementaria o prácticas formativas relacionadas con el proyecto: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada 25 horas de formación o prácticas acreditadas, excluyendo las prácticas formativas incluidas en su titulación así como las asignaturas de libre elección. A estos efectos se valorará la formación homologada por la Administración Pública, los Colegios Profesionales o la Universidad, siempre que esté relacionada con el proyecto.

8.3 Competencias lingüísticas:

A) Valenciano: máximo 6 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 6 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, Escuela Oficial de Idiomas y Universidades, con arreglo a la siguiente escala (equivalencias recogidas en tabla de certificados equivalentes:

<https://ceice.gva.es/es/web/dgplgm/validacions>)

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 4 puntos.
- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 6 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

B) Idiomas comunitarios: máximo de 6 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 3 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Puntuación RD 967/1988, 2 de septiembre			Puntuación Ley orgánica 2/2006, 3 de mayo (LOE)			Puntuación Ley orgánica 8/2013, 9 de diciembre (LOMCE)		
0,3	1º curso. Ciclo elemental		0,3	1º nivel básico	Certificado nivel	0,3	1º nivel A2	Nivel A Certificado
0,6	2º curso. Ciclo elemental	Certificado ciclo	0,6	2º nivel básico	Básico (CNB)	0,6	2º nivel A2	A2
		Elemental	0,9	1º nivel intermedio	Certificado nivel	0,9	1º nivel B1	Certificado
1,3	3º curso. Ciclo elemental		1,3	2º nivel intermedio	Intermedio (CNI)	1,3	2º nivel B1	Nivel B B1
1,6	1º curso. Ciclo superior	Certificado ciclo superior	1,6	1º nivel avanzado	Certificado nivel	1,6	1º nivel B2	Certificado
2	2º curso. Ciclo superior	Certificado de Aptitud	2	2º nivel avanzado	Avanzado (CNA)	2	2º nivel B2	B2
			2,5	1º nivel C1	Certificado C1	2,5	1º nivel C1	Nivel C Certificado C1
			3	2º nivel C2	Certificado C2	3	1º nivel C2	Certificado C2

Observación: Los presentes documentos se incluyen en la presente instrucción solamente a efectos informativos. La versión normalizada de cada uno de los impresos de los Anexos siguientes, estará disponible de manera individualizada y en formato autorrellenable en la web de la subvención de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

ANEXO II (ACTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN)

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

OFERTA:

TITULACIÓN/OCUPACIÓN:

LUGAR: Espai Labora de _____ (Provincia).

FECHA:

HORA INICIO:

HORA FIN:

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE BAREMACIÓN:

- En representación de la entidad local: (especificar)

Presidencia: Nombre, apellidos y DNI.

Secretaría: Nombre, apellidos y DNI.

- En representación de las organizaciones sindicales integrantes del Consejo de Dirección de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación :

Vocal 1: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Vocal 2: Nombre, apellidos y DNI, en representación de (especificar organización sindical).

Reunida la Comisión de Baremación prevista en la convocatoria del expediente de referencia, en el lugar, la fecha y la hora y con la composición indicados, han sido baremadas las personas preseleccionadas por LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) de conformidad con los criterios para la selección de las personas trabajadoras, establecidos en el anexo de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo modificada por la Orden 10/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, con el resultado siguiente :

1. BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	1	2	3	4	5	6	7	8			TOT AL	SELEC- CIONADA (1)
										8.1	8.2	8.3		
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														

2. PERSONAS NO BAREMADAS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
1			
2			
3			
4			

3. OBSERVACIONES E INCIDENCIAS DEL PROCESO:

Lo que firman para su constancia los integrantes de la Comisión de Baremación.

Presidente/a	Secretario/a
Vocal 1	Vocal 2

(1) Se señalará con una X a las personas que proceda seleccionar.

ANEXO III (RECHAZO OFERTA DE EMPLEO)

DIRECTOR/A DEL ESPAI LABORA DE

.....

D./D^a....., con DNI
y domicilio a efecto de notificaciones en la localidad
de.....Calle/Plaza.....
.....(CP), provincia de
teléfono..... y, expongo que;

Con fecha....., he recibido del Espai Labora de
..... una oferta de trabajo con las siguientes
características:

Oferta:.....
Entidad:.....
Ocupación:.....
Duración del contrato.....
Localidad del puesto de trabajo.....

Mediante el presente escrito MANIFIESTO la no aceptación de la oferta de trabajo descrita,
debido a los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....
.....

Asimismo, DECLARO:

ser perceptor o solicitante

no ser perceptor o solicitante

de prestaciones por desempleo, siendo conocedor de las consecuencias que se pueden derivar
de la presentación de esta renuncia.

En a de de 2022

FIRMA

ANEXO IV (CONSTANCIA CONVOCATORIA AGENTES SOCIALES)

D./D^a _____, director/a del Espai Labora de _____, hago constar que con al menos 5 días hábiles de antelación ha sido efectuada convocatoria a los agentes sociales integrantes de la Comisión de Baremación para la selección de trabajadores en el Programa de Iniciativa Social, correspondiente a los siguientes expedientes:

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

EXPEDIENTE:

En, a de de 2022

FIRMA

Sello del Espai Labora